PERÚ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado digitalmente por HERNANDEZ VASQUEZ Cesar Arturo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.11.09 15:33:00 -05'00'

COMUNICADO

Presentación de los planes y presupuestos del periodo enero – diciembre 2023

En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 104[1] del Código Civil en concordancia con el literal ñ) del artículo 6[2] del Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 014-2020-JUS, establece que es función del CONSUF tomar conocimiento de los planes y el presupuesto administrativo de las fundaciones, **hasta el 30 de noviembre de cada año**.

En tal sentido, los invitamos a cumplir con la obligación descrita hasta el **30 de noviembre 2022**, para lo cual le recordamos presentar lo siguiente:

1. El plan y presupuesto del año 2023 debe ser aprobado en sesión del órgano máximo de gobierno y a la vez constar en el libro de actas del citado órgano, cuya copia deberá ser remitido a este Consejo.
2. El plan y el presupuesto comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y debe estar debidamente suscrito por el representante legal de la Fundación.
3. Aquellas fundaciones que no tienen planeado desarrollar actividades durante el próximo ejercicio económico, se encuentran obligadas a presentar copia del acta de sesión del órgano máximo de gobierno adherida al libro de actas de la Fundación, en la cual se aprobó la suspensión de las actividades para el año 2023, además de la indicación de los motivos de dicha decisión.

A fin de uniformizar dicha información y facilitar su elaboración se podrá acceder al enlace: https://www.gob.pe/12281-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-obligaciones. Ante la inobservancia de dicha obligación en el plazo señalado, el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones está facultado a imponer las sanciones establecidas en el Reglamento del Fondo del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 04-94-JUS.

Finalmente, los documentos requeridos deben ser remitidos de manera física en mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores o a través de la mesa de partes virtual[3].

CÉSAR ARTURO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
Secretario Técnico
Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

---

[1] **Funciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones**
Artículo 104º.- Tomar conocimiento de los planes y del correspondiente presupuesto anual de las fundaciones, para lo cual éstas elevan copia de estos al Consejo al menos treinta días antes de la fecha de iniciación del año económico.

[2] **Artículo 6.- Funciones del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones**
ñ) Tomar conocimiento de los planes y el presupuesto administrativo de las fundaciones, hasta el 30 de noviembre de cada año;

[3] Mesa de partes virtual: https://sgd.minjus.gob.pe/sgd-virtual/public/ciudadano/ciudadanoMain.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."